



Los Ensayadores, el Jefe de Moneda, el Fundidor mayor, y el Guarda materiales de esta Casa, me representan que ni pueden continuarse los labores, ni en manera alguna se consiguen responsables de su falta, si los siguientes libros no descan de ser perseguidos para los alistamientos militares. Y yo q. soy el principal^{to} obligado a evitar este mal, y tambien a poner a cubierto mi responsabilidad, llevo ambos objetos con manifestando a S. S. para conocimiento de la Suprema Junta Gubernativa: y suplico a S. S. se sirva disponer a mi respecto este Oficio, para nada se de la resolucion que se haya tomado sobre los demas que se le ha dirigido; añadiendo ahora que el Hermano Clemente Alban, destinado a la refugacion del Cobre esta detenido en la Prision, que otros siguientes no se han presentado hoy en la Casa (quizá sea por lo mismo) y q. los demas me reclaman incontinentem. por su seguridad, anunciando todo, q. muy en breve quedará tranquila esta Casa con sus Empleados, con sus metales y con sus Maquinas, para seguir la elaboracion cuando haya con quien seguirla.

Dici q.ue. a S. S. m. d. Direccion de la Casa de Moneda de Lima Febrero 1.º de 1823.

José de Progui



HH-0183

Caj. 20

Doc. 12

Fol. 1

0. L. 83-8

Sr. Ministro de Estado
encargado de Gob. y Hac.^{da}